



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

NEPAS

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Nepas, adoptado en fecha 18 de noviembre de 2021, de modificación de créditos nº 1/21 del Presupuesto de 2021, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

REMANENTE LÍQUIDO TESORERÍA

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	ALTAS	CRÉDITOS FINALES
Prog.	Económica				
171	210	INFRAESTR. Y BB NATURALES	1.000,00 €	2.000,00 €	3.000,00 €
161	213	MAQU. INST. UTILLAJE	1.800,00 €	1.500,00 €	3.300,00 €
920	222000	SERVICIOS TELECOMUN.	1.000,00 €	500,00 €	1.500,00 €
920	224	PRIMAS SEGUROS	2.900,00 €	1.000,00 €	3.900,00 €
459	619	OTRAS INV. DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS	17.864,00 €	72.781,00 €	90.645,00 €
TOTAL				77.781,00 €	

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos		
Concepto	Descripción	Euros
870.01	Aplicación para la financiación de suplementos de crédito	77.781,00
TOTAL INGRESOS		77.781,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos., que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, no pudiendo hacerse a nivel de la vinculación jurídica. Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de



5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Nepas, 5 de enero de 2022.– El Alcalde, José Raúl Redondo Gutiérrez.

43

BOPSO-7-17012022